



# Gobierno Regional Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº0025-2019-GORE-ICA

Ica, 13 SET. 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2019. Visto la Moción de Orden del Día, para declarar como patrimonio de carácter cultural e inmaterial la fiesta tradicional, costumbrista y turística denominada el espectáculo "Pelea de Gallos" en el ámbito de la Región Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15º establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11º y 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39º de la acotada norma legal.

Que, el artículo 58º del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que las Mociones de Orden del Día, son propuestas mediante las cuales los consejeros ejercen su derecho de pedir al Consejo, que adopte acuerdos que expresen la decisión del Pleno sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural de 2001, establece en el artículo 1º que versa sobre la diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad que: *"La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras"*.





# Gobierno Regional Ica



Que, de otro lado el artículo 4° de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural, prescribe que: *"La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos indígenas. Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance"*.

Que, en tal contexto, los ciudadanos de los países del mundo ejercen sus derechos a la cultura y a la identidad cultural, desarrollando diversas costumbres y tradiciones arraigadas a la sociedad en la que pertenecen. En tal sentido, los ciudadanos de esta nación, gozan del derecho de desarrollar la crianza y lidia de gallos; por lo que es relevante plasmar la importancia de los gallos de lidia.

Que, en todo el mundo a nuestro país se le identifica por su gastronomía, paisajes naturales, el pisco y por supuesto las peleas de gallo, fiesta y costumbre, esta última de arraigo en los países sudamericanos.

Que, desde siglos de haber llegado al territorio peruano y haber enraizado profundamente en el gusto de los peruanos, la crianza y peleas de gallos, hoy en día son parte de nuestra identidad regional y nacional.

Que, en cuanto a los gallos de pelea, de combate o de lidia, éstos pertenecen a un grupo de raza o tipo racial de pollos domésticos, que se caracterizan por tener un comportamiento sumamente agresivo, y se crían extensivamente con el objetivo de enfrentarse los machos entre sí. La agresividad se manifiesta tanto en las hembras como en los machos, unos de otros, situación que exige tratamiento especial de los animales durante su etapa especial de crecimiento generando estudios especiales para los mismos.

Que, las aves finas y de combate, son criadas bajo normas de vacunación, alimentación y cuidados especiales para lograr un desarrollo físico, ideal y de mejores cualidades para la riña, se someten a un acondicionamiento físico de entrenamiento para llegar a su encuentro en el ruedo, cancha o coliseo.

Que, la pelea de gallos es considerada como un deporte tradicional o afición por algunas personas. La riña de gallos se efectúa normalmente en igualdad de condiciones entre los ejemplares que participan tanto en su peso como en su arma. Nuestra región es una de las más importantes cultoras de esta tradición pues es practicada desde tiempos que se remontan a la colonia, y actualmente constituyen una actividad trascendental en todas las fiestas patronales de la región. En distintos lugares de nuestra región, tiene lugar importantes campeonatos gallísticos que atraen la participación de criadores de todo el país, así como gran afluencia de aficionados contribuyendo con el turismo y sus consiguientes beneficios económicos en los lugares donde se realizan este tipo de competencias de peleas de gallos.

Que, una muestra de arraigo e importancia de la fiesta gallística en nuestra región es la existencia de distintas asociaciones de criadores de gallos de riña a pico y espuelas mediante sus diversas actividades de promoción y difusión de la afición, quienes vienen contribuyendo desde hace varios años a preservar esta noble tradición y a mantener a la región como una





# Gobierno Regional Ica



destacada plaza gallística a nivel nacional, generando empleo y dinamizando la economía y contribuyendo con el desarrollo de nuestra región.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la sesión ordinaria de la fecha, con dispensa del dictamen, lectura y aprobación del acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 28968, y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** como patrimonio de carácter cultural e inmaterial la fiesta tradicional, costumbrista y turística denominada el espectáculo "Pelea de Gallos" en el ámbito de la Región Ica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR** a la Gobernación Regional para que a través del área de Imagen Institucional, fomenten y difundan las fiestas tradicionales, costumbristas y turísticas denominadas "Peleas de Gallos" en la Región Ica.

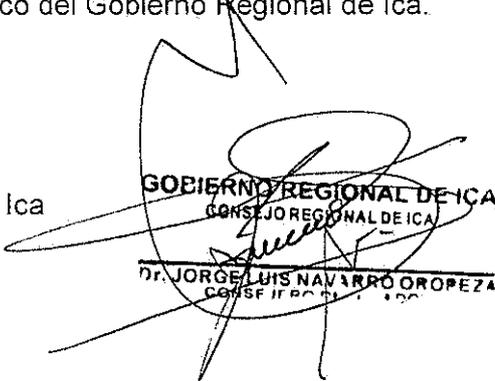
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a la Secretaría General del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

## POR TANTO:

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase**

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

**DR. JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**  
**DR. JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA**  
**CONSEJERO DELEGADO**